

12782

## BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de junio de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	54,46	56,50
Billete pequeño (2) .....	53,92	56,50
1 dólar canadiense .....	52,88	55,13
1 franco francés .....	13,63	14,14
1 libra esterlina (3) .....	124,39	129,05
1 franco suizo .....	21,89	22,71
100 francos belgas .....	150,70	156,35
1 marco alemán .....	23,37	24,24
100 liras italianas (4) .....	8,88	9,05
1 florin holandés .....	22,77	23,63
1 corona sueca .....	13,90	14,49
1 corono danesa .....	10,03	10,46
1 corona noruega .....	11,11	11,58
1 marco finlandés .....	15,38	16,03
100 chelines austriacos .....	329,23	343,22
100 escudos portugueses .....	214,77	221,42
100 yens japoneses .....	18,49	19,07
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,21	13,62
100 francos C. F. A. ....	27,42	28,27
1 cruzeiro .....	4,84	4,99
1 peso mejicano .....	4,18	4,31
1 peso colombiano .....	1,09	1,13
100 pesos uruguayos .....	No disponible	
1 sol peruano .....	0,43	0,45
1 bolívar .....	12,55	12,94
100 dracmas griegos .....	182,28	187,92

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras.

Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 16 de junio de 1975.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

12783

**DECRETO 1304/1975, de 22 de mayo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia Social para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de determinadas parcelas en polígonos del Instituto Nacional de la Vivienda.**

Por acuerdo de Consejo de Ministros de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se aprobó un Plan Nacional para la promoción de Guarderías Infantiles, encomendando su ejecución al Ministro de la Gobernación.

La Orden de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, mediante la que se desarrollan los principios fundamentales del Plan y se establecen los criterios de actuación, ha encomendado al Instituto Nacional de Asistencia Social el programa de las Guarderías que deben ser ejecutadas mediante acción directa del Estado.

La ejecución del Plan requiere gestionar previamente la adquisición de terrenos adecuados en los lugares en que, por existir núcleos importantes de población y producirse una insuficiencia importante de servicios, se hace sentir la necesidad de este tipo de Instituciones.

Como consecuencia de las gestiones que se han llevado a cabo para lograr la disponibilidad de terrenos idóneos, el Instituto Nacional de la Vivienda ha formulado ofertas concretas al Ins-

tituto Nacional de Asistencia Social en diversas localidades que, por sus características y densidad de población, precisan con carácter prioritario de estas Instituciones asistenciales.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, han prestado su conformidad para prescindir de las formalidades del concurso en la adquisición por el Instituto Nacional de Asistencia Social de determinadas parcelas en polígonos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia Social para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de las parcelas situadas en los polígonos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda que se determinan a continuación, teniendo en cuenta sus especiales características y su particular idoneidad para la construcción de Guarderías Infantiles:

- Parcelas K-dos y B, distrito San Blas, de Madrid.
- Parcela II-dieciocho, polígono «Ensanche», Cartagena (Murcia).
- Parcela número veinticinco, polígono carretera «Matadopera», Tarrasa (Barcelona).
- Parcela VI-tres, polígono «Pumarín», de Gijón (Oviedo).
- Parcela diez, polígono «Baladre», de Sagunto (Valencia).
- Parcela II-seis, polígono «Dehesa de los Caballos» (Cáceres).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12784

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo Areta-Altube, término municipal de Orozco.**

En fecha 16 de mayo de 1975, la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo Areta-Altube. Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica», según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión. El Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 10 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe.—2.851-D.

## RELACION ADJUNTA

Tramo 02.10. Tramo municipal de Orozco

Finca número	En Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada (m <sup>2</sup> )	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Poligono	Parcela				Día	Mes	Hora
601/1	2	93	Pradera.	1.205,00	Juan Cremades de Adaro. General Goded. 13. Madrid.— Administrador: Ramón Añibarro. Caserío Burrundaga. Orozco.	30	6	9,30
601/2	2	94	Pradera.	2.350,00	Juan Cremades de Adaro. General Goded. 13. Madrid.— Administrador: Ramón Añibarro. Caserío Burrundaga. Orozco.	30	6	9,30
605	2	—	Río Altube.	—	Dominio público.			
606	2	86	Huerta.	280,00	Juan José Ayesta. Barrio Anunciabay. Orozco.	30	6	9,30
			Pradera.	890,00				
607/1	2	87	Huerta.	85,00	Emeterio Mendilibar. Barrio La Cadena. Orozco.	30	6	10,00
607	2	86	Pradera.	90,00	Viuda de Andrés Pagazaortunda Hierro. Barrio La Cadena. Orozco.	30	6	9,30
608	2	88	Huerta.	136,00	Ricardo Nubiola Vilumara. Industrias de Ibón. Llodio.	30	6	11,00
606/1	2	—	Camino vecinal.	313,00	Dominio público.			
609	2	82	Pradera.	2.790,00	Viuda de Eusebio Picaza. Barrio La Cadena. Orozco.	30	6	10,30
			Huerta.	460,00				
610	2	79	Pradera.	4.070,00	Viuda de Andrés Pagazaortunda Hierro. Barrio La Cadena. Orozco.	30	6	10,00
			Huerta.	392,00				
611	2	80	Pradera.	13.055,00	Juan Cremades de Adaro. General Goded. 13. Madrid.— Administrador: Ramón Añibarro. Caserío Burrundaga. Orozco.	30	6	9,30
			Alto frondosas.	850,00				
			Frutales.	1.375,00				
	2	78	Pradera.	5.020,00				
			Arboles ribera.	605,00				
	2	77	Monte bajo.	10.279,00				
			Pradera.	17.654,00				
			Huerta.	9.160,00				
			Arboles ribera.	420,00				
			Frutales.	496,00				
611/1	50	25	Monte bajo.	6.101,00	Juan Cremades de Adaro. General Goded. 13. Madrid.— Administrador: Ramón Añibarro. Caserío Burrundaga. Orozco.	30	6	9,30
			Alto frondosas.	922,00				
612	2	76	Pradera.	2.103,00	Francisco Basterra Izarza. Barrio Murueta. Orozco.	30	6	11,00
			Huerta.	2.280,00				
613	50	26	Monte bajo.	1.463,00	Ramón Añibarro Rotaeche. Barrio Burrundaga. Orozco.	30	6	10,30
			Pradera.	2.714,00				
614	50	27	Huerta.	1.655,00	Marcos Picaza Izarza. Barrio Murueta. Orozco.	30	6	11,30
615	50	28	Huerta.	4.080,00	Viuda de Santua. Barrio Murueta. Orozco.	30	6	12,00
616	50	29	Pinar.	4.140,00	Francisco Basterra Izarza. Barrio Murueta. Orozco.	30	6	11,30
			Huerta.	4.880,00				
			Frutales.	1.080,50				
			Improd. (constr.).	49,50				
617	50	30	Pinar.	4.605,00	Gregoria Olabarria Urruticochea. Barrio Bengoechea, 17. Orozco.	30	6	16,00
618	50	50	Pastizal.	2.830,00	Eliás Olabarria Echevarría. Barrio Murueta. Orozco.	30	6	16,00
619	50	49	Pinar.	2.737,00	Gregoria Olabarria Urruticochea. Barrio Bengoechea, 17. Orozco.	30	6	16,30
620	50	56	Pinar.	26.422,00	Hermanos Muñoz-Taller de Ocerín. Francisco Muñoz. Orozco.	30	6	18,00
			Impr. (camino).	228,00				
621	2	75	Huerta.	4.580,00	Viuda de Santua. Barrio Murueta. Orozco.	30	6	12,30
622	2	74	Pradera.	2.010,00	José María Lasa. Caserío Netaliturri. Barrio Murueta. Orozco.	30	6	18,00
623	2	73	Huerta.	3.275,00	Eliás Olabarria Echevarría. Barrio Murueta. Orozco.	30	6	16,30
624	2	72	Huerta.	4.553,00	Francisco Basterra Izarza. Barrio Murueta. Orozco.	30	6	12,00
			Impr. (antuzano).	160,00				
625	2	72	Arboles ribera.	120,00	Eliás Olabarria Echevarría. Barrio Murueta. Orozco.	30	6	17,00
626	2/50	—	Carretera Areta-Altube.	4.310,00	Dominio público.			
627	50	—	Carretera Areta-Altube a barrio Murueta.	754,00	Dominio público.			
628	50	—	Río Murueta.	460,00	Dominio público.			
629	50	57	Pinar.	500,00	Eliás Olabarria Echevarría. Barrio Murueta. Orozco.	30	6	17,30
630	50	58	Huerta.	1.120,00	Francisco Basterra Izarza. Carretera Altube, cruce de Murueta. Orozco.	30	6	12,30

Finca número	En Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada (m <sup>2</sup> )	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
631	50	59	Huerta.	126,00	José María Lasa Bengoechea.	30	6	18,30
633	50	—	Impr. (camino).	24,00	Caserío Iturriondo. Orozco.			
634/1	50	82	Camino vecinal.	630,00	Dominio público.			
	50		Pradera.	120,00	José Pagazaortundua Hierro.	30	6	13,00
634/2	50	82	Alto frondosas.	1.000,00	Barrio Torresa. Orozco.			
			M. alto frondosas.	4.840,00	José Pagazaortundua Hierro.	30	6	13,00
635	50	55	Monte bajo.	798,00	Barrio Torresa. Orozco.			
		52	Pradera.	11.672,00	Caja de Ahorros Provincial de Alava.	1	7	9,30
636	50	83	Monte bajo.	1.564,00	Pascuala Basterra Echebarria.	30	6	13,00
			Pinar.	2.768,00	Caserío Zabalebarrena. Orozco.			
637	50	85	Pradera.	4.418,00	Pedro Martín Martín. Fábrica de embutidos. Barrio Torresa. Orozco.	30	6	19,00
			Pradera.	1.580,00				
638	50	87	Pradera.	406,00	Juan Bengoechea Garmendia.	1	7	9,30
			Huerta.	1.569,00	Caserío Zabala. Orozco.			
639	50	88	Huerta.	4.050,00	Domingo Uribarri Ibarrola. Barrio Bengoechea (Bar). Orozco.	1	7	10,30
640/1	47	15	Pradera.	1.160,00	Juan Bengoechea Garmedia. Caserío Zabala. Orozco.	1	7	10,00
640/2	47	15	Pradera.	1.820,00	Juan Bengoechea Garmedia. Caserío Zabala. Orozco.	1	7	10,30
641	47	17	Pradera.	100,00	Gregoria Olabarría Urruticochea. Barrio Bengoechea, 17. Orozco.	30	6	17,00
642	50/47	—	Camino vecinal.	1.120,00	Dominio público.			
643/1	50	89	Pradera.	2.702,00	Concepción Muñoz Sagarminaga. Alameda de Recalde, 70, 1.º Bilbao.	1	7	11,00
643/2	47	16	Impr. (camino).	719,00	Concepción Muñoz Sagarminaga. Alameda de Recalde, 70, 1.º Bilbao.	1	7	11,00
	46	72	Pinar.	7.381,00				
		73	Pinar.	1.260,00				
643/3	47	16	Pradera.	1.320,00	Concepción Muñoz Sagarminaga. Alameda de Recalde, 70, 1.º Bilbao.	1	7	11,00
			Impr. (camino).	150,00				
				18,00				
643/4	50	89	Pradera.	560,00	Concepción Muñoz Sagarminaga. Alameda de Recalde, 70, 1.º Bilbao.	1	7	11,00
644	46		Arroyo.	460,00	Dominio público.			
645	50	90	Pradera.	761,00	Gregoria Olabarría Urruticochea. Barrio Bengoechea, 17. Orozco.	30	6	17,30
			Huerta.	1.166,00				
			Alto frondosas.	168,00				
646	46	71	Pradera.	540,00	Luis Ugarriza y María Carmen Echevarria. Hurtado de Améza, 50, 4.º Bilbao.	1	7	13,00
647	46	74	Huerta.	880,00	Hermanos Muñoz Arana. Barrio Cantarrana. Orozco.	30	6	18,30
			Pradera.	36.171,40				
			Pinar.	23.170,00				
			Frutales.	5.760,00				
			Monte bajo.	1.330,00				
			Impr. (construc.).	148,60				
647/1	46	73	Impr. (camino).	780,00	Hermanos Muñoz Arana. Barrio Cantarrana. Orozco.	30	6	19,00
			Pradera.	230,00				
			Pradera.	60,00				
			Pradera.	287,00				
648	46	25	Pradera.	4.060,00	José Luis Zaballa Gabancho. Santa María, 7. Orozco.	1	7	16,00
649	46	24	Pradera.	3.210,00	Herederos de José María Olabarría. Orozco.	1	7	11,30
650	46	23	Huerta.	2.280,00	Juan Ugarte Larrazábal. Caserío Mayortu. Barrio Andra Mari. Orozco.	1	7	11,30
			Pradera.	7.010,00				
651	46	21	Huerta.	460,00	José Luis Zaballa Gabancho. Santa María, 7. Orozco.	1	7	16,30
652/1	40	20	Huerta.	390,00	Juan Ugarte Larrazábal. Caserío Mayortu. Barrio Andra Mari. Orozco.	1	7	12,00
652/2	40	108	Pradera.	117,00	Juan Ugarte Larrazábal. Caserío Mayortu. Barrio Andra Mari. Orozco.	1	7	12,00
653/1	40	20	Huerta.	210,00	José Luis Zaballa Gabancho. Santa María, 7. Orozco.	1	7	17,00
653/2	40	108	Pradera.	170,00	José Luis Zaballa Gabancho. Santa María, 7. Orozco.	1	7	17,00
654	46	—	Camino vecinal.	1.020,00	Dominio público.			
655	46	98	Pradera.	350,00	Pilar Fontecha Epalza. Urquijo, número 2. Las Arenas.	1	7	12,00
656	46	94	Pradera.	2.725,00	Sres. de Espalza. — Administrador Domingo Olabarría. Barrio Bengoechea. Orozco.	1	7	13,00
657	46	99	Huerta.	250,00	Luis Garicorta Echebarria. Barrio San Juan. Orozco.	1	7	16,00
658	46		Arroyo.	96,00	Dominio público.			
659	46	108	Pradera.	1.630,00	Basilio Acha Zubiaga. Barrio San Juan. Orozco.	1	7	11,00
660	46	18	Pradera.	3.040,00	Juan Ugarte Larrazábal. Caserío Mayortu. Barrio Andra Mari. Orozco.	1	7	12,30

Finca número	En Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada (m <sup>2</sup> )	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
661/1	46	17		2.692,00	José Luis Zaballa Gabancho. Barrio Santa María, 7. Orozco.	1	7	17,30
661/2	45	1	Pastizal.	435,00	José Luis Zaballa Gabancho. Barrio Santa María, 7. Orozco.	1	7	17,30
661/3	45	1	Monte bajo.	132,00	José Luis Zaballa Gabancho. Barrio Santa María, 7. Orozco.	1	7	17,30
662	45	1	Camino.	114,00	Dominio público.			
663	46/45	—	Arroyo.	250,00	Dominio público.			
664	46/45	—	Camino vecinal.	550,00	Dominio público.			
665/1	45	—	Camino.	20,00	Dominio público.			
665	45	15	Pradera.	10,00	José Luis Zaballa Gabancho. Barrio Santa María, 7. Orozco.	1	7	18,00
666	46	16	Huerta.	6.101,00	Eusebio Ibarreche Goiri. Barrio Andra Mari. Orozco.	1	7	19,00
667	46/45	—	Pradera.	1.039,00				
668	45	8	Carretera a San Juan.	1.360,00	Dominio público.			
668	45	8	Pradera.	2.051,00	Luis Garaygorria Echebarria. Barrio San Juan. Orozco.	1	7	16,30
669	45	12	Pastizal.	430,00	Soñero Manzarbeitia Olabarria. Santa María, 28. Orozco.	1	7	17,00
670	45	13	Impr. (construc.).	21,00				
670	45	13	Pradera.	929,00	Carmen Salcedo Garay. Burgos-Carnicería. Orozco.	1	7	17,30
671	45	14	Huerta.	81,00				
671	45	14	Huerta.	2.730,00	Carmen Zaballa Gabancho. Barrio San Juan. Orozco.	1	7	18,30
672	45	10	Huerta.	2.090,00	Carmen Salcedo Garay. Burgos-Carnicería. Orozco.	1	7	18,00
673	45	15	Pradera.	1.500,00	José Luis Zaballa Gabancho. Santa María, 7. Orozco.	1	7	18,30
674	45	16	Pradera.	6.410,00	Dolores Eguidazu. Calle Burgos, 1. Orozco.	2	7	10,00
675	46	18	Pradera.	548,20	María Dolores Arriola Beitia. Barrio Andra Mari. Orozco.	1	7	19,00
675	46	18	Huerta.	48,00				
675	46	18	Imp. (camino).	16,00	Ramona Gabancho. Barrio San Juan. Orozco.			
675	46	18	Imp. (constr.).	87,80				
676/1	46	10	Pradera.	215,00	Ocupante vivienda. Antonio Otegui y Mercedes Bilbao. Santa María, 14. Barrio Zapatería. Orozco.	2	7	9,30
676/2	46	10	Pradera.	120,00	Antonio Otegui y Mercedes Bilbao. Santa María, 14. Barrio Zapatería. Orozco.	2	7	9,30
677	45	25	Pradera.	13.599,00	Pilar Fontecha Epalza. Urquijo, número 2. Las Arenas.	1	7	12,30
677	45	25	Huerta.	91,00				
679	45	32	Pradera.	3.190,00	Dolores Eguidazu. Calle Burgos, número 1. Orozco.	2	7	10,30
680	45	38	Pradera.	2.255,00	Pedro Olabarria. Caserío Mendiola. Orozco.	2	7	9,30
680	45	38	Huerta.	425,00				
681	45	31	Pradera.	2.280,00	Teresa Arizmendi Olabarria. Barrio Goicostatu, 45. Orozco.	2	7	10,30
682	45	34	Pradera.	4.820,00	Josefa y María Olabarria Picaza. Santa María, 25. Orozco.	2	7	11,00
683	45	36	Pradera.	1.530,00	Dolores Eguidazu. Calle Burgos, número 1. Orozco.	2	7	11,00
684	45	33	Frutales.	300,00	Pedro Arbaiza Olabarria. Calle Burgos, 37. Orozco.	2	7	11,30
685	45	35	Huerta.	537,00	Lucas Garbiras Ehezortu. Calle Burgos. Orozco.	2	7	12,00
686	45	38	Pradera.	580,00	Pedro Olabarria. Caserío Mendiola. Orozco.	2	7	10,00
687	45	45	Pradera.	85,00	Herederos de Francisco Olabarria Uría. Barrio Oqueta. Orozco.	2	7	16,00
688	45	50	Pradera.	3.350,00	José Ozaeta Lazcano. Barrio Recabasterra. Orozco.	2	7	12,00
689	45	41	Pinar.	90,00	Agustín Arrugaeta. Calle Burgos. Orozco.	2	7	12,30
690	45	51	Pradera.	740,00	Vda. de Matias Clabarría. Barrio Zapatería. Orozco.	2	7	13,00
691	45	51	Pradera.	310,00	Ana y Mercedes Landaluce. Iparraguirre, 60. Bilbao.	2	7	13,00
692	45	53	Pradera.	5.160,00	Vda. de Dámaso Sasiain. Barrio Recabasterra. Orozco.	2	7	16,00
693	45	43	Pinar.	8.440,00	Dolores Eguidazu. Calle Burgos, número 1. Orozco.	2	7	11,30
694	45	55	Frutales.	3.965,00	Leona Ibarreche Goiri. Barrio Goicostatu, 48. Orozco.	2	7	16,30
695	45	54	Frutales.	1.980,00	Herederos de Francisco Olabarria Uría. Barrio Oqueta. Orozco.	2	7	16,30
696	45	58	Pradera.	789,00	Juan Basoa Beldarrain. Barrio Recabasterra, 51. 4.º Orozco.	2	7	17,30
697	45	61	Huerta.	2.432,00				
697	45	61	Pradera.	5.787,00	José Ozaeta Lazcano. Barrio Recabasterra. Orozco.	2	7	12,30
697	45	61	Huerta.	4.255,00				
698/1	45	59	Pradera.	320,00	Benito Meaza Arrugaeta. Barrio Lecanduri. Orozco.	2	7	18,00
698/2	45	59	Pradera.	5.310,00	Benito Meaza Arrugaeta. Barrio Lecanduri. Orozco.	2	7	18,00
698/3	45	59	Pinar.	2.890,00	Benito Meaza Arrugaeta. Barrio Lecanduri. Orozco.	2	7	18,00
699	45	62	Pradera.	1.360,00	Luis Azaola Olabarria. Barrio Goicostatu, 48. Orozco.	2	7	18,30
699	45	62	Huerta.	1.020,00				

Finca número	En Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada (m <sup>2</sup> )	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
800	45	63	Pradera. Pinar. Huerta. Impr. (constr.). Pradera.	15.419,42 17.450,00 913,00 106,33 1.310,00	José María y María Luisa Inchaurbe. Barrio Recabasterra. Orozco.	2	7	19,00
801	45	64	Frutales. Pinar.	220,00 22.620,00	Juan Urraza Ibarreche. Barrio Goicostatu, 28. Orozco.	2	7	17,30
802	45	65	Frutales.	220,00	Pedro Estíbaliz. Cruceta. Orozco.	2	7	19,00
803	45	66	Pinar.	22.620,00	Luis Arbaiza Olabarria. Santa María, 25. Orozco.	3	7	9,30
804/1	45	57	Pinar. Monte bajo. Impr. (constr.). Pradera.	3.366,00 280,00 24,00 660,00	José María y María Luisa Inchaurbe. Barrio Recabasterra. Orozco.	2	7	18,30
804/2	45	57	Pradera.	660,00	José María y María Luisa Inchaurbe. Barrio Recabasterra. Orozco.	2	7	18,30
805/1	45	68	Pinar. Monte bajo. Pradera. Impr. (constr.). Huerta.	2.450,00 1.160,00 5.620,00 517,24 124,00	María Luisa Meaza Arrugaeta. Barrio Olabarri. Orozco.	3	7	9,30
805/2	45	68	Pradera.	2.170,00	María Luisa Meaza Arrugaeta. Barrio Olabarri. Orozco.	3	7	9,30
806	45	67	Pinar.	10.030,00	Vidrieras de Llodio, S. A. Llodio.	3	7	10,00
807	45	70	Pinar.	6.630,00	Caja de Ahorros Provincial de Alava.	1	7	10,00
808	45	72	Pinar. Monte bajo. Improd. (camino). Pinar.	9.130,00 1.430,00 280,00 860,00	Pedro Olabarria Mendiola. Barrio Mendiola, 31. Orozco.	3	7	10,00
809	39	1	Alto (frondosas). Pinar.	860,00 10.890,00	Leona Ibarreche Goiri. Barrio Goicostatu, 46. Orozco.	2	7	17,00
810	38 45	1 63	Pinar. Huerta. Frutales. Improd. (camino). Río Formondo.	3.510,00 543,00 885,00 72,00 570,00	José María Urraza Ibarreche. Barrio Goicostatu, 46.	2	7	18,00
811	45/39	—	Río Formondo.	570,00	Dominio público.			
808/1	45	—	Camino.	380,00	Dominio público.			
811/1	38	2	Pinar.	9.723,00	Herederos de Francisco Olabarria Uría. Barrio Oqueta. Orozco.	2	7	17,00
811/2	29	59	Arbolés ribera.	280,00	Herederos de Francisco Olabarria Uría. Barrio Oqueta. Orozco.	2	7	17,00
811/3	29	55	Pinar. Arboles ribera.	79.115,00 3.296,00	Herederos de Francisco Olabarria Uría. Barrio Oqueta. Orozco.	2	7	17,00
811/4	29	60	Huerta. Arboles ribera.	3.987,00 3.787,00	Herederos de Francisco Olabarria Uría. Barrio Oqueta. Orozco.	2	7	17,00
812	29	—	Río Altube.	1.880,00	Dominio público.			
812/1	29	—	Río Altube.	3.375,00	Dominio público.			
813	39/29	—	Carretera Areta-Vitoria.	593,00	Dominio público.			
813/1	29	63	Pinar.	373,00	Pedro Arteagagoitia Meaza. Barrio Azaola. Orozco.	3	7	10,30
813/2	29	63	Frutales. Pinar. Pradera. Huerta. Impr. (constr.).	2.407,00 31.582,00 5.915,30 810,00 35,70	Pedro Arteagagoitia Meaza. Barrio Azaola. Orozco.	3	7	10,30
813/3	32	1	Huerta. Frutales. Impr. (constr.). Impr. (camino).	2.042,85 121,15 451,00 150,00	Pedro Arteagagoitia Meaza. Barrio Azaola. Orozco.	3	7	10,30
813/4	29	63	Pradera. Huerta.	2.285,00 90,00	Pedro Arteagagoitia Meaza. Barrio Azaola. Orozco.	3	7	10,30
814	32	3	Huerta. Pinar. Pradera.	2.890,00 3.145,00 9.270,00	Ignacio Basaldúa Ibarreche. Barrio Azaola. Orozco.	3	7	10,30
815	29/32	—	Camino vecinal.	785,00	Dominio público.			
816	32	—	Río Arbaiza.	690,00	Dominio público.			
817	32	2	Pinar.	9.747,00	Hijos de Benito Acha Picaza. Barrio Orrotegui. Orozco.	3	7	11,00
818	34	2	Pinar.	4.625,00	José Javier Manzarbeitia Manzarbeitia. Barrio Albioreta. Orozco.	3	7	11,00
818/1	34	3	Pinar. Impr. (constr.). Impr. (camino). Arboles ribera.	22.323,00 86,00 461,00 577,00	José Javier Manzarbeitia Manzarbeitia. Barrio Albioreta. Orozco.	3	7	11,00
818/2	34	3	Arboles ribera.	577,00	José Javier Manzarbeitia Manzarbeitia. Barrio Albioreta. Orozco.	3	7	11,00
819	34	4	Pinar.	3.703,00	Julián Arizmendi Olabarria. Barrio Albioreta. Orozco.	3	7	11,30
820/1	34	6	Pinar. Impr. (camino).	5.413,00 330,00	Ricardo Ugarriza Santa Cruz. Barrio Albioreta. Orozco.	3	7	12,00
820/2	34	6	Monte bajo. Huerta.	284,00 663,00	Ricardo Ugarriza Santa Cruz. Barrio Albioreta. Orozco.	3	7	12,00
821	34	5	Pinar.	8.375,00	María Begonia Manzarbeitia Manzarbeitia. Barrio Albioreta. Orozco.	3	7	11,30
822/1	34	12	Pinar.	7.670,00	Julián Arizmendi Olabarria. Barrio Albioreta. Orozco.	3	7	16,00

Finca número	En Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada (m <sup>2</sup> )	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
822/2	34	15	Pinar.	2.270,00	Julián Arizmendi Olabarría. Barrio Albiórreta. Orozco.	3	7	16,00
823/1	34	7	Monte bajo.	858,00	Herederos de Magdalena Ugarriza Barañano. Orozco.	3	7	12,30
823/2	34	7	Monte bajo.	70,00	Herederos de Magdalena Ugarriza Barañano. Orozco.	3	7	12,30
824	34	18	Impr. (camino). Monte bajo.	70,00 59,00	Obispado de Bilbao. Apoderado: Crisanto Marina. Henao, 5. Bilbao-9.	3	7	12,30
825	34	16	Impr. (antuzano). Monte bajo. Impr. (constr.). Pinar.	665,40 1.705,00 142,60 4.543,00	Ayuntamiento de Orozco.	3	7	13,00
826	34	15	Pinar.	4.543,00	Benigno Manzarbeitia Olabarría. Barrio Albiórreta. Orozco.	3	7	12,00
828/1	34	18	Pinar. Pradera. Arboles ribera. Pradera.	2.030,00 4.562,00 245,00 855,00	Julián Arizmendi Olabarría. Barrio Albiórreta. Orozco.	3	7	16,30
828/2	34	18	Pinar. Pradera. Arboles ribera. Pradera.	2.030,00 4.562,00 245,00 855,00	Julián Arizmendi Olabarría. Barrio Albiórreta. Orozco.	3	7	16,30
829	34	17	Pradera. Impr. (constr.). Camino vecinal.	825,25 4,75 1.920,00	Herederos de Magdalena Ugarriza Barañano. Orozco.	3	7	13,00
831	—	—	—	—	Dominio público.	—	—	—
832	34	19 20 22	Pinar.	1.630,00	Julián Arizmendi Olabarría. Barrio Albiórreta. Orozco.	3	7	17,00
833	—	—	Río Altube.	928,00	Dominio público.	—	—	—
834	—	—	Carretera Areta-Vitoria.	1.053,00	Dominio público.	—	—	—
834/1	—	—	—	—	—	—	—	—
835/1	34	21	Pinar.	23.997,00	Ayuntamiento de Orozco.	3	7	16,00
835/2	34	20	Pinar.	330,00	Ayuntamiento de Orozco.	3	7	16,00
836	37	20	Pinar.	5.670,00	Jesús Castañiza Bengoechea. Barrio Arbaiza. Orozco.	3	7	16,30
837/1	37	22	Pinar.	41.810,00	María Pilar Arbaiza Urraza. Barrio Cruceta. Orozco.	3	7	17,00
837/2	37	22	Pinar. Arboles ribera. Río Altube.	2.309,00 1.404,00 1.918,00	María Pilar Arbaiza Urraza. Barrio Cruceta. Orozco.	3	7	17,00
838	—	—	—	—	Dominio público.	—	—	—
839	37	22	Pradera. Impr. (constr.). Arboles ribera. Camino.	4.975,00 8,00 795,00 970,00	María Pilar Arbaiza Urraza. Barrio Cruceta. Orozco.	3	7	17,30
840	—	—	—	—	Dominio público.	—	—	—

12785

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto de modificación de la acequia L y mejora del trazado en el punto kilométrico 20,400 del camino longitudinal de la zona regable del canal de Montijo», en el término municipal de Badajoz.**

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 20 de junio, a las doce horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada

para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. El afectado puede hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 10 de junio de 1975.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.743-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número 100.—I.R.Y.D.A. y don Francisco Cuenda Valdivieso.

Finca número 101.—I.R.Y.D.A. y don Miguel González González.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12786** **DECRETO 1305/1975, de 2 de mayo, por el que se crean 18 Colegios Nacionales de Educación General Básica en locales prefabricados.**

El artículo segundo, apartado primero, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, reconoce a todos los españoles el derecho a una educación general, y al Estado, el deber de proporcionar los medios adecuados para que este derecho se haga realidad.

El Decreto mil novecientos once/mil novecientos setenta y cuatro, de once de julio («Boletín Oficial del Estado» de dieci-

nueve de julio), en su artículo primero establece, con carácter general, el octavo curso de Educación General Básica, completándose con ello la implantación de este nivel.

La incorporación del último curso de la Educación General Básica, junto con el incremento vegetativo de la población escolar en edad obligatoria, ha hecho que por el Ministerio de Educación y Ciencia se arbitren las medidas urgentes para la escolarización de alumnos que carecían de puesto escolar adecuado a las necesidades pedagógicas de este nivel, sin escatimar medios de ninguna clase y dándole prioridad al objetivo que preceptúa el artículo ciento treinta y dos, apartado primero de la Ley.

En tanto continúe la necesidad y se lleven a cabo las programaciones aprobadas, o que en su día puedan aprobarse, para Centros de nueva construcción, se ha acudido a la solución rápida de aulas prefabricadas, que vienen a dar una respuesta urgente y adecuada a la demanda escolar.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos